



DIRECCIÓN: Santa Cruz 280, Ciudad - Mendoza
CUIL: 30-71020832-4
TELÉFONO: 0261 - 4241049
MAIL: siteaprensa@gmail.com

Mendoza, 03 de Mayo de 2018

Comisión de derechos y garantías legislatura
Honorable legislatura de la Provincia de Mendoza
S _____ // _____ D

Desde el Sindicato de Trabajadores estatales Autoconvocados – SiTEA a través de la presente exposición denunciamos las múltiples causas que ponen en riesgo el acceso y pleno ejercicio de derechos de los/as niños/as y adolescentes de la provincia, como así también al conjunto de los/as trabajadores/as estatales que prestan servicio en las oficinas de los Órganos Administrativos Locales (Organismos de aplicación de la ley nacional de promoción y protección de derechos de niños/as y adolescentes 26.061) pertenecientes a la Dirección de niñez, Adolescencia y familia de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

La presente tiene como objetivo se tome conocimiento de las condiciones laborales de los/as trabajadores/as de los OALes provinciales quienes manifiestan su preocupación ya que se los responsabiliza administrativa y penalmente en caso de que a algún niño/a resulte lesionado en sus derechos y a través de esta acción buscan poner en conocimiento de su situación de vulnerabilidad profundizada por la inacción y falta de respuesta de la gestión de gobierno.

Por otro lado la profunda preocupación de los/as trabajadores/as nucleados en SiTEA ante lo que consideramos un avasallamiento a las familias que son víctimas del proceder del organismo que en situaciones abajo mencionadas ejerce control y atropella la integridad de las mismas.

A continuación destacamos algunas actuaciones y/o modalidades que fundamentan lo expuesto con antelación:

- La emisión de circulares internas que definen el desarrollo de las tareas laborales (solicitud desmedida del uso de la fuerza pública e intervención en la organización familiar) que van en detrimento de la garantía de derechos, generando instancias de violencia institucional.
- Creación sistemática de sumarios administrativos a los/as trabajadores/as con el fin de perseguir y hostigar a los mismos. Ejemplo concreto en el OAL de Las Heras, -



DIRECCIÓN: Santa Cruz 280, Ciudad - Mendoza
CUIL: 30-71020832-4
TELÉFONO: 0261 - 4241049
MAIL: siteaprensa@gmail.com

espacio en el cual se manifiesta la mayor sobredemanda y renuncias constantes de los/as agentes por problemas de salud mental o de poner en riesgo su carrera y matrícula profesional- situación que se puede constatar accediendo a los registros internos de “personal” del organismo.

- Denunciamos la inacción ante reclamos planteados en múltiples asambleas y comunicados a la Directora de promoción y protección de derechos Verónica Álvarez Y la Subsecretaria de desarrollo social Marcela Fernández. (Se adjuntan notas presentadas luego de asambleas).
- Intervenciones infundadas del organismo (OAL) por orden interno “medidas de protección de Urgencia o parciales” que no existen en la ley, a través de la Guardia provincial, en las que el personal se mete de prepo a los domicilios familiares sin constar de orden judicial, poder de policía ni de médico, invadiendo la propiedad privada y la privacidad de la familia y de los/as niños/as o adolescentes.
- Intervenciones infundadas cuando ingresan posibles situaciones de vulneración en niños/as y adolescentes a través de la línea 102 -en la mayoría de los casos denuncias anónimas- en las que los/as coordinadores/as de los OALes y/o Guardia Provincial solicitan se traslade a las familias sistemáticamente en las movilidades al OAL, en la mayoría de los casos sin presentar situaciones de vulneración de derechos, cabe destacar que este organismo no posee fuerza policial.

Destacamos que en los OALes provinciales, los equipos profesionales abordan entre 100 y 200 legajos con situaciones de vulneración de derechos de niños/as y adolescentes, esta sobredemanda se da en una institución que deposita en los equipos técnicos la responsabilidad de accionar con urgencia y precisión en situaciones en las que se decide sobre la vida de los/as niños/as y adolescentes de la provincia. Desde SiTEA solicitamos que se constaten estas situaciones en los OAL en los que está situación es más marcada (Las Heras, Luján y Guaymallén, Godoy Cruz).

Otro factor de las condiciones laborales que limita la calidad de intervención es la escases de recursos como la movilidad (autos) con los que se cuenta para constatar las situaciones de emergencia domiciliaria y/o dar continuidad a los procesos de abordaje, que no se condice con la densidad poblacional de zona metropolitana, en las que contar con 1 (un solo) coche para todos los equipos profesionales y administrativos es sumamente insuficiente.

Naturalmente el trabajador/a de los OALes se ve sometido a presión social y política todo el tiempo, además de trabajar -dentro de la ya mencionada sobredemanda- con situaciones de violencia y abusos que luego repercuten en su salud mental -capacidad para dormir, alimentarse, sociabilizar, etc.- Puede observarse en las oficinas de salud laboral- de



DIRECCIÓN: Santa Cruz 280, Ciudad - Mendoza
CUIL: 30-71020832-4
TELÉFONO: 0261 - 4241049
MAIL: siteaprensa@gmail.com

Di.N.A.F la gran cantidad de licencias psiquiátricas y de compañeros/as que van a prestar servicios bajo medicación psiquiátrica recetada, ya que es una tarea que vulnera el derecho a la salud mental de los/as agentes/as lo cual disminuye sus capacidades a la hora de intervenir y su sentido de urgencia (síndrome de Burnout).

Consideramos que se han dado situaciones de persecución ideológica, esto se ve reflejado en la cantidad de intentos de sumarios administrativos y traslados infundados que se están llevando a cabo a través de la asesoría letrada de Di.N.A.F (con más asiduidad en el OAL de Las Heras), de los cuáles ninguno de ellos ha tenido viabilidad por falta de fundamento – aunque el compañero/a ya pasó por una situación de hostigamiento y stress. También se han dado situaciones de persecución a través de las oficinas de personal, incluso hacia un delegado de nuestra organización, situación que puede constatarse.

A destacar una situación particular del OAL de Las Heras que define la animosidad de parte de la gestión de gobierno para con los trabajadores/as que se organizan y reclaman. Ese OAL Hoy funciona en el buffet del Hospital Carrillo, en ese bufet no hay privados, por lo cual se hacen entrevistas con separaciones hechas con armarios con los legajos de las familias por lo que no hay ni privacidad, ni cuidado de la documentación pública.

Vamos a destacar que la situación de estos espacios ha tomado relevancia pública en más de una ocasión y la presente tiene como objetivo que se tome conocimiento sobre el estado actual de la niñez en la provincia y la responsabilidad que asumen los/as trabajadores/as al pronunciar que la tarea no se hace con el sentido de urgencia y la minuciosidad que la intervención requiere, no por voluntad de los/as trabajadores sino de la gestión de gobierno ESTAMOS MANIFESTANDO NUESTRA PREOCUPACIÓN.

NOTA Diario Los Andes - SOCIEDAD Martes, 5 de julio de 2016

<http://www.losandes.com.ar/article/estatales-en-alerta-ante-la-situacion-calamitosa-en-los-oal-de-mendoza>

NOTA Diario El Otro - Agosto de 2017

<http://www.elotro.com.ar/ninez-dinaf/>

NOTA Diario UNO - 25 de Octubre de 2016

<https://www.diariouno.com.ar/mendoza/hacen-falta-mas-fondos-proteger-derechos-vulnerados-ninos-20161025-n1269694.html>

Ampliando, destacamos que vemos ilegalidad de los métodos de intervención, donde muchas veces se adoptan “Medidas de Protección de Derechos de Urgencia”, por fuera de las normativas, acuerdos y tratados internacionales sobre la INFANCIA, sin que exista una situación clara de vulneración de derechos privando a los jóvenes ilegítimamente de su libertad y peor aún, irrumpiendo en los domicilios de las familias, despertando a los/as



DIRECCIÓN: Santa Cruz 280, Ciudad - Mendoza
CUIL: 30-71020832-4
TELÉFONO: 0261 - 4241049
MAIL: siteaprensa@gmail.com

niños/as, violentando a las familias en su propio domicilio, sin orden judicial y en el caso de los/as adolescentes trasladándolos por 72 hs. a un hogar, atropellando absolutamente sus derechos, sin previo control de legalidad y conocimiento del juez de familia, ni la asesora de menores. Adjuntamos circulares internas entre la Dirección de Promoción y Protección de Derechos (O.A.L.) y la actual Dirección de Cuidados Alternativos (Hogares), donde se enmarcan esos procedimiento, en el cuál se toman medidas que no se regulan en una “medida excepcional” con su respectivo “control de legalidad” e intervención del juez de familia por lo cual se retiene a los/as jóvenes y niños/as en un hogar con total ilegalidad privándolos ilegítimamente de su libertad ejerciendo claramente situaciones de maltrato institucional.

Cabe destacar, que esta gestión de gobierno ha desaparecido por voluntad política la figura de la defensoría de niñez, la cual -según la página web de gobierno- tiene como importantes funciones: “Promover la concepción del Niño/a y adolescente como sujeto de derechos, especialmente en lo relativo a **su participación en los procesos que lo involucran**. También, **defiende sus derechos frente a vulneraciones** que se produzcan, principalmente en el ámbito institucional de Restitución o de Responsabilidad Penal Juvenil. Promociona la **escucha de los niños** en sentido amplio y del respeto de su opinión, a través de la atención directa de niños y familias, el asesoramiento e intercambio con equipos profesionales, personal de hogares, intervenciones con jóvenes privados de libertad, presentaciones judiciales, etc. **Supervisa y controla las medidas y tareas** realizadas por los distintos actores públicos: estatales o privados, a fin de enmarcarlas en el paradigma de protección de derechos. **Recepiona reclamos** formulados por niños/as y adolescentes que se vieran privados del ejercicio de sus derechos, asesoramiento y derivación de familias o adultos en general (familias, profesionales o instituciones), que reclaman en relación a los derechos de los niños.” Exigimos que las familias puedan contar con esta herramienta que la misma ley nacional solicita y que sirve a las mismas para denunciar casos de abusos de autoridad u omisión a la escucha activa de los/as mismos/as.

En cuanto al cuidado del Dato en niñez (Art. 10.– Art. 22. Ley 26061)

Dicha preocupación se fundamenta en el hecho de que se ha tomado conocimiento del modo en que se registran, resguardan y administran los “Legajos” de los niños/as y adolescentes en este organismo. Las piezas administrativas llevan el registro del proceso de entrevistas que se realiza con los niños/as, adolescentes y sus familias, en los cuales consta el relato de los/as niños/as, como así también las apreciaciones profesionales de los equipos integrados por psicólogos, Técnicos, Trabajadores sociales y operadores especialistas en la temática.

Actualmente los Legajos donde se incorporan informes, datos y documentación personal, que da cuenta del trayecto institucional de los niños (entrevistas profesionales, observaciones y manifestaciones de los niños y sus familias, compulsas y denuncias de Of. Fiscales, pericias, Medidas de Protección de Derecho, informes de efectores como las escolares, centros sanitarios, comisarías, cédulas judiciales, entre otros.), no cuentan con las mínimas medidas y normas de seguridad y protección, encontrándose poniendo la documentación, las familias y a



DIRECCIÓN: Santa Cruz 280, Ciudad - Mendoza
CUIL: 30-71020832-4
TELÉFONO: 0261 - 4241049
MAIL: siteaprensa@gmail.com

los trabajadores en riesgo. Actualmente las piezas administrativas son apiladas en las mismas habitaciones donde se hacen las entrevistas y circula personal no autorizado. Cabe señalar, que en estas condiciones, muchas de estas piezas se deterioran rápidamente, destruyendo información, fojas que se desprenden, y que se vuelven ilegibles.

Desde el SiTEA exigimos que se arbitren los medios necesarios para resguardar esos datos, ya que de no realizarse acciones concretas se están vulnerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que ya llegan a este organismos, en situación de vulnerabilidad, y que luego el mismo estado continúa vulnerando en la falta de recursos para la atención y la efectiva protección que realmente se requiere para garantizar el pleno ejercicio de los derechos, especialmente en el tratamiento de la información sensible.

Por lo expuesto, consideramos que los marcos de intervención y abordaje que solicita la dirección de promoción y protección de derechos van en detrimento de la práctica profesional y administrativa de los/as trabajadores/as, y como consecuencia a la vulneración de derechos que la ley nacional 26061 indica:

Art. 3.– Interés superior. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. (...) F – “Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.”

Art. 5.– Responsabilidad gubernamental. Los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal. En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior. (...) 2. “Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas”;

Art. 10.– Derecho a la vida privada e intimidad familiar. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar.

Art. 22.– Derecho a la dignidad. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

En cuanto a la tarea de los/as trabajadores/as de la niñez se entiende como indispensable respetar el cuidado del proceso de intervención y el registro propio de los apuntes del profesional y operador en la evaluación del estado de derechos y la evaluación previa a la toma o no de medidas de protección de derechos.



DIRECCIÓN: Santa Cruz 280, Ciudad - Mendoza
CUIL: 30-71020832-4
TELÉFONO: 0261 - 4241049
MAIL: siteaprensa@gmail.com

Consideramos que no realizar el debido cuidado de los datos, no sólo lesiona el derecho de los/as niños/as y adolescentes, sino también el de los/as trabajadores/as de la niñez, en el caso de los/as profesionales:

Código de ética del/la profesional de la psicología Mendoza indica:

8 SECRETO PROFESIONAL - (...)

8.5. Resguardan la confidencialidad y el secreto profesional aun cuando compartan información mínima y necesaria como resultado del trabajo en equipo o en supervisión. La confidencialidad se extiende a todos los profesionales participantes, es decir, las psicólogas y los psicólogos revelan información sólo en el grado inevitable para lograr los propósitos de sus acciones profesionales, cuidando mantener la confidencialidad sobre cualquier información que pueda razonablemente conducir a la identificación de personas, sean éstas, por ejemplo, clientes, consultantes, participantes de investigación, entidad, organización o institución con los cuales las psicólogas y los psicólogos tengan relación confidencial, a menos que se obtenga previamente el consentimiento expreso de las personas involucradas o con las que trabaja.

8.6. Cuando trabajan con grupos, familias, comunidades, organizaciones o instituciones informan acerca de su responsabilidad en cuanto a la confidencialidad de la información vertida durante los procesos o servicios psicológicos prestados, ya que la confidencialidad se extiende a todos los participantes de los mismos.”

9. PRIVACIDAD

Las psicólogas y los psicólogos:

9.1. Asumen la responsabilidad de respetar y fomentar el derecho de las personas a la privacidad.

9.2. Cuidan de no invadir el espacio privado de las personas, grupos o instituciones, a menos que les sea concedido un permiso claro para hacerlo y necesario para cumplir con los objetivos de la intervención profesional.

9.3. Protegen la privacidad de las personas, grupos e instituciones que han participado en su trabajo, investigaciones o cuando se presentan resultados psicológicos, tanto en publicaciones como en situaciones de enseñanza-aprendizaje.

Código de ética del Trabajador Social

Art. 24. Asegurar la inviolabilidad de los archivos, documentos relacionadas con el ejercicio de la profesión, manteniendo la confidencialidad de los mismos resguardando el secreto profesional.



DIRECCIÓN: Santa Cruz 280, Ciudad - Mendoza
CUIL: 30-71020832-4
TELÉFONO: 0261 - 4241049
MAIL: siteaprensa@gmail.com

Art. 30. Frente a una citación judicial en la que el/la profesional sea convocado como testigo, tendrá la obligación de comparecer a la misma, pero mantendrá la libertad de ampararse en el secreto profesión.

Por último, expresar nuestra profunda preocupación, respecto a situaciones donde el personal vinculado a la dirección, ingresa a los órganos en días y horarios, donde las oficinas se encuentran cerradas, y que no se registra el personal que ingresa, ni de tampoco la manipulación que hacen de las piezas administrativas, es que, dada esta situación, la falta de recursos, espacialmente la precariedad del mobiliario y los procesos administrativos, no se puede responsabilizar a los trabajadores que allí desarrollan sus actividades.

Desde SITEA exigimos y responsabilizamos a las autoridades a cargo de las irregularidades e incumplimientos que afectan y vulneran la situación de la niñez y los trabajadores de este ámbito frente al deslinde de responsabilidad, malas condiciones edilicias, falta de respuesta y permanente hostigamiento:

- Protocolos y recursos inmediatos para subsanar lo que consideramos una falta grave que va en detrimento de la niñez y adolescencia de la provincia y de los derechos de los/as trabajadores/as de la niñez, profesionales, no profesionales y administrativos/as.

-La restitución de la Defensoría de Derechos de Niños/as y adolescentes, espacio encargado de responder a las demandas ciudadanas sobre diversas situaciones de violencia institucional. Cabe señalar que esta instancia se encuentra enmarcada en la legislación de la ley n°26.061

- Detrimento de criterios en la garantía de Derechos Humanos, desfinanciamiento, focalización y traspaso de responsabilidades e incumbencias al ámbito de justicia de familia.

Por todo lo antes expuesto es que solicitamos urgente intervención a fin de recomponer esta situación y pueda garantizarse los derechos de los/as niños/as, adolescentes y trabajadores/as, frente a las situaciones de criminalización de la pobreza, judicialización de la Infancia, estigmatización de la familia, hostigamiento a los trabajadores y todas las situaciones de violencia institucional que llevan a cabo las presentes políticas de Estado por la gestión de gobierno actual.